



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156 -2020-A/MPMN

Moquegua, 28 MAYO 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 338-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 291-2020-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldos de Balance 2019 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego: 301481 - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50° Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Informe N° 291-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de Mayo del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma de S/. 341,974.00 Soles, correspondiente a recursos por Saldos de Balance 2019, para la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, para la continuidad de ejecución de actividades y Fichas de Mantenimiento de la institución, para ello hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 338-2020-GAJ/MPMN, de fecha 28 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance 2019, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, hasta por la suma de S/341,974.00 Soles (TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 Soles), para la continuidad de ejecución de actividades y Fichas de Mantenimiento de la institución;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019- EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldos de Balance año 2019 vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/341,974.00 Soles (TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27872 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENERICA : 1.9 SALDOS DE BALANCE 270,174

TOTAL INGRESOS FTE.FTO. 2-09

270,174

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
GENERICA : 1.9 SALDOS DE BALANCE 71,800

TOTAL INGRESOS FTE.FTO. 5-07

71,800

TOTAL INGRESOS

341,974

EGRESOS

En Soles

PROYECTO / ACTIVIDAD : 5000936
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENERICA : 2.3 BIENES Y SERVICIOS 270,174

PROYECTO / ACTIVIDAD : 5000003
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
GENERICA : 2.3 BIENES Y SERVICIOS 71,800

TOTAL EGRESOS

341,974

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario" N° 0314 y N° 0320, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE